

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO
AULAS DE PERSONAS MAYORES “MARÍA ZAMBRANO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Aulas de Personas Mayores “María Zambrano” son un Centro municipal en el que se desarrollan actividades de socialización y animación comunitaria para las personas mayores, y constituyen un lugar de encuentro para adquirir y reforzar habilidades personales y sociales, proporcionar alternativas de ocio, tiempo libre y formación cultural al objeto de mejorar la convivencia, la participación y la integración social.

Los cambios que se están produciendo en el colectivo de personas mayores, por el aumento de la expectativa de vida y la mayor preparación cultural, justifica un nuevo marco en el que las/os mayores asuman una mayor implicación en las actividades dirigidas a ellas/os.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer de forma reglada las condiciones de admisión de las/os alumnas/os, sus derechos y obligaciones, su órgano de representación y funciones del mismo.

Título I – CONDICIÓN DE ALUMNAS/OS DEL CENTRO

Artículo 1

Son requisitos de admisión los siguientes:

- Estar empadronada/o en la ciudad de Burgos.
- Ser mayor de 60 años.
- Estar jubilada/o.
- Solicitud de inscripción y/o matrícula en alguna de las actividades del Centro.

Artículo 2

Excepcionalmente, y con carácter provisional, el Ayuntamiento podrá autorizar, por razones de urgencia social, la utilización de las instalaciones y servicios de las Aulas a personas que, no cumpliendo la totalidad de los requisitos de admisión anteriormente mencionados, presenten una situación personal o social de urgencia o necesidad. En ningún caso el número de plazas adjudicadas por este sistema podrá exceder del 5 % de las plazas disponibles.

Artículo 3

Anualmente se establecerá desde la Gerencia Municipal de Servicios Sociales el número de plazas disponibles para cada una de las actividades existentes. No se podrá participar en ninguna actividad en la que no se esté admitida/o.

Artículo 4

Todas las personas tendrán el mismo derecho para su inscripción en las actividades, con independencia del tiempo que lleven matriculadas/os en el Centro.

Artículo 5

Cuando el número de solicitudes de inscripción sea superior a las plazas de una actividad, la adjudicación de las mismas se efectuará mediante sorteo público, que tendrá lugar en el propio Centro, con la asistencia de representantes del Área de Mayores, del Profesorado y del Consejo de Alumnas/os. Las/os no admitidas/os pasarán a formar parte de una lista como reservas.

Artículo 6

Serán causas de baja:

- La renuncia voluntaria.
- El fallecimiento.
- Incurrir en alguna falta muy grave que motive la expulsión.
- El incumplimiento sobrevenido de los requisitos de admisión contemplados en el artículo 1.
- La falta de asistencia injustificada durante un mes.

Las/os alumnas/os en las/os que concurra alguna de estas causas podrán ser oídas/os en el Consejo de Alumnas/os, si así lo solicitan.

Título II .- DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

Artículo 7

Las/os alumnas/os de las Aulas ostentarán los siguientes derechos:

- Ser elector/a y elegible en el Consejo de Alumnas/os.
- Utilizar responsablemente las instalaciones, material y demás servicios.
- Participar activamente en las actividades que se desarrollen en el Centro.
- Formular sugerencias, aportaciones y propuestas de mejora en la programación de Centro.
- Ser oídas/os en el Consejo de Alumnas/os, previa petición, para exponer sus razonamientos.
- Formular quejas por escrito ante la Gerencia Municipal de Servicios Sociales cuando se entienda que se han vulnerado cualquiera de los derechos citados.

Artículo 8

Las /os alumnas/os de las Aulas tendrán las siguientes obligaciones:

- Conocer y cumplir el presente Reglamento.
- Mantener una actitud de respeto y consideración en lo referente a normas de convivencia e higiene.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material disponible.
- Asistir con regularidad a las actividades elegidas, salvo causa justificada.
- Poner en conocimiento del Personal de las Aulas, del Área de Mayores o del Consejo de Alumnas/os las irregularidades y deficiencias que se observen en el Centro.
- Abonar los precios públicos que se establezcan anualmente en la Ordenanza Municipal.

Título III .- NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 9

Todas las personas que accedan al Centro, responsables, profesorado y alumnado, deberán respetar las normas de convivencia del Centro, así como de utilización de infraestructuras y equipamientos.

Artículo 10

Las normas de convivencia son:

- El personal de Aulas llevará a acabo el control del acceso, así como la apertura y cierre del Centro, conforme al horario establecido y públicamente expuesto.
- No se podrán utilizar las instalaciones del Centro para intereses particulares de las/os usuarias/os, ni de las/os trabajadoras/os.
- No se permitirá la venta de objetos, ni las exhibiciones comerciales, ni ningún otro acto de lucro.
- La antigüedad, y frecuencia de uso no otorgarán a las/os alumnas/os derechos especiales sobre los espacios, el equipamiento, los programas, o los materiales.

- Las dependencias del Centro no serán espacios de divulgación de postulados expresamente políticos o religiosos.
- Los mandos de aparatos de uso común (alarmas, calefacción, extractores, luz, televisión y vídeo, ordenadores, etc.) sólo podrán ser accionados por personal autorizado para ello por el responsable del Centro o Jefe de Área de Mayores.
- Todas las personas que accedan al Centro, deberán guardar las más elementales normas de higiene, respeto y cortesía.
- Las/os usuarias/os deberán realizar un correcto uso del equipamiento del Centro, siendo responsables de los desperfectos causados en el mismo.
- Se espera de todas/os las/os usuarias/os del Centro su máxima colaboración para el correcto cumplimiento de los fines del servicio:
 - Promover la convivencia, solidaridad y ayuda mutuas.
 - Promover la participación en la vida social y comunitaria.
 - Promover el desarrollo cultural y la ocupación del tiempo libre.
 - Y en general, mejorar la calidad de vida de las Personas Mayores.
- Las/os responsables del Centro darán las pautas para la correcta utilización y acceso a los distintos servicios y actividades, así como sobre la manera de actuar en situaciones concretas.
- Para todo aquello que afecte al funcionamiento del Centro y se considere que no existe una norma, el responsable del Centro, como representante del equipo de trabajo, dispondrá y hará públicos los criterios de actuación, que previamente habrán sido acordados con la Gerencia de Servicios Sociales.

Título IV .- RESPONSABLES DEL CENTRO

Artículo 11

Bajo la dependencia orgánica y funcional de la Gerencia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Burgos, el Área de Mayores tendrá las siguientes funciones en relación con las Aulas:

- a) Organizar, coordinar y gestionar los medios humanos, técnicos y materiales, en orden a la consecución de los fines del Centro.
- b) Aplicar las disposiciones concernientes a los cometidos, funcionamiento, objetivos y finalidad del Centro.
- c) Ofrecer asesoramiento, dentro del ámbito de sus facultades, al Consejo de Alumnas/os.
- d) Controlar y supervisar la ejecución del presupuesto.
- e) Asistir a las reuniones del Consejo de Alumnas/os
- f) Transmitir a los órganos superiores las inquietudes y problemática tratada en las reuniones del Consejo de Alumnas/os.
- g) Cualquier otra que le fuera encomendada por la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, en relación con las necesidades del Centro.

Título V .- ÓRGANO DE REPRESENTACION. CONSEJO DE ALUMNAS/OS

Artículo 12

Se constituye un Consejo de Alumnas/os como órgano representativo del alumnado, que estará compuesto por siete miembros, y en la forma siguiente:

- Presidente/a.
- Vicepresidente/a.
- Secretaria/e.
- Cuatro vocales.

En el Consejo de Alumnas/os participarán dos representantes municipales del Programa de Aulas de la Tercera Edad, con voz, pero sin voto.

Artículo 13

Podrán ser electoras/es y elegibles todas/os las/os alumnas/os matriculados/as, salvo que manifiesten su deseo de no ser elegidas/os. Podrán ser privadas/os del derecho de ser elegibles las/os alumnas/os sancionadas/os.

Se elegirán en las votaciones tantos miembros como vacantes a cubrir, y dos más para la lista de reserva.

Las/os miembros del Consejo serán elegidas/os mediante votación individual, secreta y directa de todas/os las/os alumnas/os matriculadas/os.

Los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretaria/o, serán elegidos por las/os miembros que componen el Consejo de Alumnas/os, designando estos cargos en la primera reunión celebrada tras las elecciones.

El Consejo se renovará en el 50 % de sus miembros cada dos años. Cabe la reelección, siendo, en todo caso, el periodo máximo de pertenencia al Consejo de cuatro años.

Artículo 14

El Consejo de Alumnas/os se reunirá una vez al mes, con carácter ordinario, y, en sesión extraordinaria, cuando así lo solicite el/la Presidente/a, la mitad más uno de sus miembros, o el Área de Mayores. En cualquier caso, deberá estar presente al menos un responsable municipal.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando se encuentren presentes, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y adoptará los acuerdos por mayoría de votos. En caso de empate, el/la Presidente/a tendrá voto de calidad.

Artículo 15

Si en la convocatoria de elecciones no hubiera candidatas/os para cubrir las vacantes existentes, todos las/os miembros del Consejo de Alumnas/os, cesantes y no cesantes, se constituirán, provisionalmente, en Comisión Gestora para convocar, en un plazo no superior a tres meses, nuevas elecciones.

Durante este plazo, en las reuniones de la Comisión Gestora, participarán las/os dos representantes Municipales.

Artículo 16

El Consejo de Alumnas/os tendrá las siguientes funciones:

- a) Actuar como representante del alumnado y servir de cauce de comunicación entre éste y el Área de Mayores.
- b) Participar y contribuir al buen funcionamiento del Centro en el desarrollo de la función social que tiene encomendada.
- c) Formular y trasladar al Área de Mayores las propuestas de actividades, así como las observaciones que se estimen pertinentes, debiendo tener en cuenta las aportaciones que realiza el alumnado. El Consejo colaborará en el desarrollo y buen fin de las actividades.
- d) Conocer los presupuestos y la programación municipal destinada a las Aulas de Personas Mayores.
- e) Elaborar un informe anual destinado a las/os alumnas/os sobre el funcionamiento del Centro, dando traslado del mismo al Área de Mayores.
- f) Constituir Comisiones de Trabajo para el desarrollo de sus funciones, estas comisiones podrán estar compuestas por alumnas/os no vocales del Consejo.
- g) Fomentar entre el alumnado buenas relaciones de convivencia y participación.
- h) Promover el voluntariado entre los alumnas/os, así como el desarrollo de programas en el ámbito social; la formación de grupos de ayuda mutua, y fomentar la participación social de las personas mayores en la comunidad.
- i) Facilitar la información y comunicación con el alumnado, y evitar acciones que perjudiquen a los objetivos y fines del Centro.

- j) Representar a las Aulas en el Consejo Municipal de Personas Mayores y en cuantos organismos requieran representación, así como designar titular y suplente para la asistencia a los mismos.
- k) El Consejo deberá estar presente en aquellos actos de representación internos o externos que convoquen las Aulas.
- l) Trasmistir a los alumnas/os cuantos acuerdos se hayan adoptado.
- m) Participar en la adopción de acuerdos en materia de premios, homenajes y cualquier otro acto de esta naturaleza.
- n) Colaborar en la divulgación de los medios, actividades y servicios prestados por el Centro.
- o) Proponer, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, la modificación total o parcial del presente Reglamento de Régimen Interno. Dicha propuesta se elevará al órgano competente.
- p) Cualquier otra función que pudiera encomendársele.

Artículo 17

El/la Presidente/a del Consejo de Alumnas/os tendrá las funciones siguientes:

- Ostentar la representación legal del Consejo de Alumnas/os, convocar y presidir sus reuniones.
- Moderar, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.
- Elevar las propuestas y sugerencias del Consejo al Área de Mayores.
- Designar a las/os miembros del Consejo que asistirán a los actos internos y externos de representación.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del/la presidente/a estas funciones serán asumidas por el/la vice-presidente/a.

Artículo 18

La/el Secretaria/o del Consejo de Alumnas/os tendrá las funciones siguientes:

- Ser miembro del Consejo con voz y voto.
- Levantar acta de las sesiones del Consejo, con el visto bueno del/la Presidente/a.
- Tener a su cargo el libro de actas.
- Emitir las certificaciones de acuerdos del Consejo que así se le soliciten.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del/la secretario/a estas funciones serán asumidas por la/el vocal de menos edad.

Artículo 19

Las/os vocales del Consejo de Alumnas/os tendrán como funciones las siguientes:

- Proponer al/la Presidente/a asuntos a tratar en el Consejo.
- Participar con voz y voto en las reuniones.
- Cualquier otra que se les encomiende por el Consejo

Artículo 20

Las/os representantes de los alumnas/os no percibirán remuneración ni ventaja alguna respecto a los demás alumnas/os del Centro.

Título VI .- REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21

La infracción de las obligaciones y de las normas de convivencia contempladas en el presente Reglamento quedará sujeta a procedimiento sancionador en los términos previstos en los 127 a 138 de la Ley 30/92, del 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 139 a 141 la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y en su normativa de desarrollo.

Artículo 22

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Artículo 23

Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- El incumplimiento de los algunos de los deberes recogidos en el presente Reglamento, cuando no tenga la calificación de grave o muy grave.
- Faltar al respeto al personal del Centro o a otros usuarios.
- La alteración de la convivencia que no revista gravedad.
- Deterioro de las instalaciones o equipamientos del Centro por valor inferior a 100 €.
- Desatender las indicaciones del Área de Mayores o del Profesorado, alterando el buen funcionamiento del Centro.

Artículo 24

Serán infracciones graves:

- La acumulación de dos o más faltas leves.
- Comportamiento irrespetuoso grave con alumnas/os o personal del Centro.
- Deterioro de las instalaciones o equipamientos del Centro por valor entre los 100 y los 300 €.
- Entorpecer gravemente el desarrollo de las actividades de las Aulas.

Artículo 25

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- La acumulación de dos o más faltas graves.
- El comportamiento agresivo reiterado, físico o verbal, hacia las/os compañeras/os o profesionales del Centro.
- Impedir el uso de las Aulas a otras personas con derecho a su utilización.
- Deterioro de las instalaciones o equipamiento del Centro por valor superior a 300 €.

Artículo 26

Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al/la infractor/a de la reposición de la situación alterada por el/la mismo/a a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente.

Artículo 27

Las sanciones administrativas serán las siguientes:

- En las faltas leves, la amonestación por escrito.
- En las faltas graves, la suspensión temporal de los derechos del/la alumno/a, por un periodo de 6 meses.
- En las faltas muy graves, la suspensión de los derechos del/la alumno/a por un periodo de entre seis meses y un año, pudiendo imponerse, en caso de extrema gravedad, la privación definitiva de la condición de alumna/o.

Artículo 28

La propuesta de sanción será formulada por el Área de Mayores, previa audiencia del/la afectado/a, informando de la misma al Consejo de Alumnas/os. La sanción se impondrá mediante resolución de la Presidenta de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades y se notificará al interesada/o.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interno de las Aulas de Personas Mayores "María Zambrano" aprobado en Pleno de 23 julio de 2002.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 30/92, del 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y en su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.